

**Sueldos Nominales del Escalafón  
IV - Especializado**

**SIN CONVENIO**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2026*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2026 <sup>1</sup>	Sueldo Líquido 01/01/2026 <sup>2</sup>
IV	14	Director de Departamento PO	119.819	86.428
IV	14	Técnico en Administración	119.819	86.428
IV	13	Asistente	87.559	68.187
IV	13	Sub Director Departamento PO	110.707	81.269
IV	13	Técnico en Estadísticas	87.559	68.187
IV	13	Analista Químico Especializado	110.707	81.269
IV	12	Jefe de Sector	81.775	64.292
IV	11	Mediador	75.844	60.299
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	75.844	60.299
IV	11	Ayudante de Arquitecto	75.844	60.299
IV	11	Dactilógrafo	75.844	60.299
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	75.844	60.299
IV	11	Técnico en Archivo	75.844	60.299
IV	11	Técnico Autopsista	95.515	73.543
IV	11	Técnico Radiólogo	95.515	73.543
IV	10	Oficial de Mantenimiento	69.920	56.310
IV	10	Oficial Gráfico	69.920	56.310
IV	10	Fotógrafo	87.927	68.435
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	87.927	68.435
IV	10	Asistente Forense	88.075	68.534
IV	10	Intérprete Gestual	69.920	56.310
IV	10	Perito en Automotores	69.920	56.310
IV	9	Chofer	63.989	52.615
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	63.989	52.615
IV	8	Obrero	60.377	49.724
IV	7	Auxiliar de Proveeduría (3)	56.821	46.862
IV	7	Auxiliar de Morgue (3)	71.270	57.219

PO - Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023, así como el previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo, siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 478 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 8203.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluyeron los cargos de Auxiliar de Proveeduría y de Morgue según lo establecido en el art. 470 de la Ley Nº 20.446.